

lucía, con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones, siempre que se acredite la finalidad pública o el interés social y económico que las justifique.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver y conceder la presente subvención, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida y corresponde a la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo preceptuado en el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Segundo. El artículo 107 de la citada norma establece, en su párrafo 30, que con carácter excepcional y en supuestos especiales se podrán conceder subvenciones debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que lo justifique.

Tercero. Del expediente instruido cabe apreciar que por la finalidad pública constatada procede la subvención.

Cuarto. El beneficiario de la subvención deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía e igualmente quedará sujeto a lo dispuesto en el Título II, Capítulo 1, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Asimismo, deberá hacer constar en toda información o publicidad de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La ejecución de la actividad subvencionada se someterá al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación que determinen los órganos competentes.

Sexto. El beneficiario de la subvención o su representante legal deberá aportar la documentación adecuada para la justificación de la aplicación a la finalidad prevista de la parte del presupuesto, si lo hubiere, que se comprometiera a aportar.

Séptimo. La forma y secuencia del pago será de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

Octavo. La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Noveno. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

Décimo. Según lo dispuesto en el artículo 110 de la citada Ley 5/1983, toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención concedida.

Undécimo. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las finalidades a las que se destina.

Vistos los preceptos legales y demás de general aplicación,

#### RESUELVE

Conceder a la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, subvención por importe de dos millones ciento tres mil trescientos cuarenta euros (2.103.340 €), que corresponde al 100% del presupuesto adaptado, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.19.00.01.00.489.00.31R, la financiación de los gastos originados para el desarrollo de un programa de colaboración en la puesta en marcha de las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

La forma y secuencia del pago será de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 24/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2008.

La subvención concedida habrá de ser justificada en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo concedido para la realización del programa, cuyo periodo de ejecución es de un año desde el 12 de noviembre de 2008 al 31 de diciembre de 2009, mediante la presentación de los documentos acreditativos probatorios de la realización de la actuación subvencionada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 22 de diciembre de 2008

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social

#### *RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hacen públicos los Premios Meridiana 2009.*

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2008, de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 17, de 27.1.2009), se convocaron los Premios Meridiana 2009, con la finalidad de otorgar reconocimiento público a la labor desarrollada por personas, colectivos, entidades o instituciones que hayan contribuido y destacado en la defensa de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.

En virtud de los expuesto, y de conformidad con el acuerdo sexto de la citada Resolución de 23 de diciembre de 2008,

#### RESUELVO

Primero. Se hace público el fallo del Jurado concediendo, por modalidades, los «Premios Meridiana 2009» a las siguientes personas, colectivos, entidades o instituciones:

1.ª Modalidad: Iniciativas en los medios de comunicación o publicitarios:

Doña Dolores Álvarez Morales, Directora General de la Agencia EFE.

2.ª Modalidad: Iniciativas contra la exclusión social o de cooperación al desarrollo:

Programa de la Cruz Roja Española «Orientación Socio-sanitaria y Atención a las necesidades sociales de mujeres inmigrantes que ejercen la prostitución en Motril y comarca».

3.ª Modalidad: Iniciativas empresariales o tecnológicas:

Compartido por la Federación Andaluza de Mujeres Empresarias (FAME) y por la Federación de Empresarias de Economía Social (Fempes).

4.ª Modalidad: Iniciativas de producción artística, cultural o deportiva:

Compartido por doña Ana Freixas Farré, Doctora en Psicología, y por el Grupo de Investigación Solhara.

5.ª Modalidad: Iniciativas contra la violencia de género:

Hospital Alto Guadalquivir, «Protocolo de detección de la violencia de género en urgencias».

6.ª Modalidad: Iniciativas que promuevan el desarrollo de valores para la igualdad entre las personas o empresas jóvenes: Infiltradas, S.L.

Segundo. El Premio Meridiana XX Aniversario, en conmemoración del XX Aniversario del Instituto Andaluz de la Mujer, se otorga a doña Carmen Olmedo Checa, primera Directora del IAM.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- La Directora, Soledad Pérez Rodríguez.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, de delegación de competencias en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua.*

Los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 2/2009, de 7 de enero, enumeran en su artículo 14 las funciones que corresponden a la Dirección General de Dominio Público Hidráulico.

Por otra parte, el Decreto 241/2005, de 2 de noviembre, crea y establece las funciones de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua, siendo objeto de reforma a través de la Disposición Final Tercera del Decreto 2/2009, de 7 de enero.

La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 3 los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución que deben presidir en todo caso las actuaciones de la Administración Pública.

En aras a dichos principios y a una mayor agilidad y eficacia en la gestión administrativa, en tanto se desarrolla el funcionamiento de dicha estructura orgánica básica, resulta necesario introducir ciertas innovaciones en el régimen de delegación de competencias vigente en la Agencia Andaluza del Agua, acomodando el mismo a los cambios operados.

En su virtud, en uso de las facultades atribuidas a las personas titulares de las Direcciones Generales en los artículos 30, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en relación con las competencias otorgadas en los artículos 14.a), b) y ñ) de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, a la persona titular de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, y al amparo de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con las limitaciones en él previstas,

Cuarto. Eficacia de la delegación.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 23 de febrero de 2009.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

## RESUELVO

Primero. Administración del dominio público hidráulico.

1. Se delegan en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, las competencias de otorgamiento de autorizaciones referentes al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y policía dentro del ámbito territorial correspondiente a cada Dirección Provincial.

2. Se delegan en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua la competencia para iniciar los procedimientos sancionadores referidos al dominio público hidráulico por infracciones leves y menos graves en el ámbito territorial correspondiente a cada Dirección Provincial.

De la misma forma, se delega en las personas titulares de las Direcciones Provinciales la designación de las personas a quienes se atribuye la instrucción de los procedimientos sancionadores anteriormente referidos.

Segundo. Avocabilidad de las competencias delegadas.

La persona titular de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico podrá avocar para sí, de conformidad con los artículos 103 y 104 de Ley 9/2007, de 22 de octubre, en relación con el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en todo momento, el conocimiento y resolución de cualesquiera de los asuntos comprendidos en la delegación de competencias a que se refiere esta resolución.

Tercero. Obligación de publicidad de la referencia a esta resolución en el ejercicio de las competencias delegadas en virtud de la misma.

Cuando las resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente resolución, deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en relación con el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.